Superintendencia de Puertos y Transporte



República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20175500129781

Bogotá, 20/02/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) ENTRE CAMINOS S.A.S. CALLE 73A No. 68G - 40 BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos.) 3620 de 20/02/2017 por la(s) cual(es) se INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO A ALEGATOS DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO

lianu C. Merclon B.

Coordinadora Grupo Notificaciones Transcribió: FELIPE PARDO PARDO. Reviso: VANESSA BARRERA.

GD-REG-27-V2-29-Feb-2012

|Z | |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

3626

2 0 FEB 2017

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 6987 de 25/02/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340000534E, contra ENTRE CAMINOS S.A.S., con NIT No. 900412679-3

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 105 de 1993, la Ley 222 de 1995, los artículos 2 y 11 del Decreto 101 de 2000, numerales 3, 5, 6 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 1079 de 2015 y el Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que tomando como fundamento el hallazgo presentado en lo referente a la transgresión a la circular 000003 de febrero de 2014, concordante con la Resolución 30527 de Diciembre de 2014, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 6987 del 25/02/2016, contra ENTRE CAMINOS S.A.S., con NIT No. 900412679 - 3, cuyo cargo imputado se formuló en los siguientes términos:

CARGO UNICO: ENTRE CAMINOS S.A.S., con NIT No. 900412679 - 3 presuntamente no registró la certificación de los ingresos brutos del año 2013 provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE en el sistema TAUX, exigida en la Circular externa No. 0000003 de 25 de febrero de 2014 en concordancia con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014 dirigidos a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control).

Que una vez establecido el incumplimiento de lo anterior y del literal C del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 debe darse aplicación a la sanción establecida para la conducta descrita previamente, a lo consagrado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 el cual señala:

"(...) 3 Imponer sanciones o multas, sucesivas o no hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el cao a quienes incumplan sus órdenes, la Ley o los estatutos."

Que la Resolución No. 6987 del 25/02/2016, contra ENTRE CAMINOS S.A.S., con NIT No. 900412679 - 3, fue notificada mediante AVISO WEB el 29/03/2016, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

AUTO No.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 6987 de 25/02/2016 contra ENTRE CAMINOS S.A.S., con NIT No. 900412679-3.

Que en virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 la investigada contaba con un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, No. 6987 del 25/02/2016, para presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que se pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 19/04/2016 y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se da surtida esta etapa procesal.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ENTRE CAMINOS S.A.S., con NIT No. 900412679- 3, NO presentó escrito de descargos, y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no registraron en la plataforma TAUX la certificación de los ingresos brutos provenientes de la actividad transportadora del año 2013, para el pago de la correspondiente tasa de vigilancia del año 2014, conforme a lo establecido en la Circular 000003 del 25 de Febrero de 2014, que al tenor dispone:

"Los ingresos certificados correspondientes al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, son base para la autoliquidación de la tasa de vigilancia vigencia 2014, por consiguiente deben ser fidedignos y reflejar el resultado integramente de la actividad de transporte. Cabe anotar, que el certificado de ingresos brutos registrado no podrá ser modificado sin justa causa, de lo contrario se adelantaran las investigaciones correspondientes."

Finalmente, en atención a que este despacho considera que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto las obrantes en el expediente son suficiente para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso 2 del artículo 48 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dará traslado a la investigada por un término de diez (10) días para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Tener como pruebas las mencionadas en la Resolución No. 6987 del 25/02/2016, por medio de la cual se inició investigación contra de ENTRE CAMINOS S.A.S., con NIT No. 900412679-3.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado a ENTRE CAMINOS S.A.S., con NIT No. 900412679-3, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

Hoja

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 6987 de 25/02/2016 contra ENTRE CAMINOS S.A.S., con NIT No. 900412679-3.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o quien haga sus veces de ENTRE CAMINOS S.A.S., con NIT No. 900412679-3, en BOGOTA - D.C, en la CALLE 73 A No. 68 G - 40, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2 0 FEB 2017 3670

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: ANGELICA FONSEC Revisó: DARIELA TRUJIL Dra. Valentina Rubian Coord. Grupo Investigaciones y Control

Contáctenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio

Servicios Virtuales **Estadisticas** Veedurias Consultas

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión hernandotatis

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

ENTRE CAMINOS S A S Razón Social

Sigla

BOGOTA Cámara de Comercio 0002063474 Número de Matrícula NIT 900412679 - 3 Identificación

2016 Último Año Renovado 20110208 Fecha de Matrícula 20210201 Fecha de Vigencia Estado de la matrícula ACTIVA

SOCIEDAD COMERCIAL Tipo de Sociedad

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS Tipo de Organización Categoría de la Matrícula SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL

604074000.00 **Total Activos** 150056292.00 Utilidad/Perdida Neta 0.00

Ingresos Operacionales 5.00 Empleados Afiliado

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

* 5221 - Actividades de estaciones, vias y servicios complementarios para el transporte terrestre

* 5229 - Otras actividades complementarias al transporte

Información de Contacto

BOGOTA, D.C. / BOGOTA Municipio Comercial Calle 73 A 68 G 40 Dirección Comercial

5410298 Teléfono Comercial

BOGOTA, D.C. / BOGOTA Municipio Fiscal Calle 73 A 68 G 40 Dirección Fiscal 3183515838

Teléfono Fiscal direccion.entrecaminos@gmail.com Correo Electrónico

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantíl

Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia





REMITENTE Nombre/ Razón Social

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES PUERTOS Y TRANSPORTES PUERTOS Y TRANS Dirección:Calle 37 No. 288-2 ia sciedad

Giudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D Código Postal: Envío:RN715076194C0

DESTINATARIO

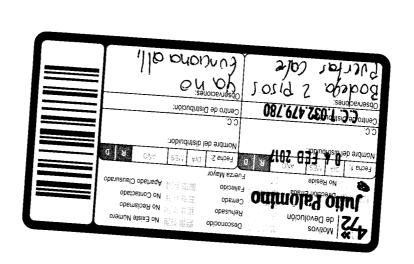
Nombre/ Razón Social: E/ITRE CAMINOS S A.S.

Dirección:CALLE 73A No. 68

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D

Código Postal:111061 Fecha Pre-Admisión: 21/02/2017 15:34:23



Oficina Principal - Calle 63 No. 9a - 45 Bogotá D.C.
CIAC - Centro Integral de Atención al Ciudadano - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Linea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615

www.supertransporte.gov.co